

en bias de la ciudad de Pozanada y traerán
los testimonios de los dichos que están
nacida de mira a embaon de los terminos
por la diferencia que la ciudad de mira
pretende que es negocio en que la ciudad
tiene un vaquero y posee los terminos
sobre que el pleito que es sino se sale
la defensa de esta de mansa que le an
dado de mira a tener puesta
muy gran y el juicio a esta ciudad que am
que a auido al mayor como en quien se
bio diez e once años para y bhar por los
dos testimonios no lo aido y soy en honor
yo se le queda en cargo de que no sabe
la diligencia como esta obligado a no
a a esta ciudad para que lo me die y
parecer la orden de y para su de cargo
lo de por este testimonio

Y el Alcalde Mayor de No quemansaua
emando que de quales quier personas
que tu bieren arrendados quales quier
propios de esta ciudad por buzonata
de saquendie e ducados e sea a premen
a ello an que no los de van se enteguer
am que lo lois nauano es a un mayor de
te a unta m para que luego se vata
a la ciudad de mira a e vda el juez se
y nua el año a m de la causa a tento
que ay y leyto y endiente en la cal
audencia de granada e ser es vonda
a la demanda en forma

Y la ciudad de No quemansaua
gaiga de alcares los an quenta de car
dos de el el enando felices e se apre
men que los de que luego es ellos se

